

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	V3-AC-300-02.12	Página 1 de 3	

RESOLUCION No. 018 DE 2019

29 JAN 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INTEGRADOS DE LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamentan parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública.

Que en el Manual 3.1 de Gobierno en Línea, en el componente 1 de Elementos Transversales, se establece el alcance estratégico de gobierno en línea, su cumplimiento por parte de las entidades públicas, lo cual requiere del liderazgo de los representantes legales. Por ello cada entidad debe contar con un comité de gobierno en línea y Antitrámites, el que debe estar cual está formalmente constituido a través de un acto administrativo debidamente firmado por el representante legal.

Que la estrategia de Gobierno en Línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de la tecnología de la información y las comunicaciones.



Que la estrategia de Gobierno en línea ha definido que todas las entidades del estado Colombiano deben implementar políticas que establezcan en términos generales las características que se deben considerar al momento de publicar contenidos en medios electrónicos para que estos se pueden difundir de forma rápida y a un número de personas y a su vez garantizar la seguridad de la información.

Que en desarrollo del citado Decreto, se expide los ajustes y actualizaciones al Manual para la Implementación de la Estrategia da Gobierno en Línea de la República de Colombia, el cual será actualizado periódicamente determinando el Qué y Cómo para publicar información y proveer trámites y servicios en línea, así como, la promoción de la participación y de la democracia del estado por medios electrónicos.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Así mismo, mediante el Decreto 103 de Enero 20 de 2015, se reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, a efectos de facilitar su implementación y cumplimiento en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a: su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la constitución Política y la misma ley.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	V3-AC-300-02.12	Página 2 de 3	

Que el Decreto - Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4" que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que mediante la Resolución No. 183 del 03 de Julio de 2013, se crea el Comité Antitrámites del Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, la cual fue derogada por mediante la Resolución No. 156 del 13 de Noviembre de 2016; en razón a que revisado el Acuerdo de creación y las funciones de la entidad, así como estudiados todos sus procesos y posibles tramites, se concluye que estos no se tiene en la entidad de cara al ciudadano, lo cual fue previamente establecido en el Acta de Comité Antitrámites No. 002 de fecha 23 de Septiembre de 2014, donde adicionalmente se estableció la necesidad de expedir un acto administrativo que así lo refiriera, a efectos de publicarse en la página web de la entidad.

Que dentro del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, adoptado por el Banco Inmobiliario de Floridablanca, en el componente 4: Servicio al ciudadano, subcomponente 2: fortalecimiento de los canales de atención cuyo objetivo es "Mejorar el uso de canales de atención al ciudadano", por lo cual se genera la necesidad de crear una Política de protección de datos personales del ciudadano.

Que en y por facultades expresas de las anteriores Normativas y en especial del artículo 15 de nuestra Constitución Política de Colombia, "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"; se expidió para su adecuación la ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013, que busca desarrollar el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se ha recogido sobre ellos en bases de datos o archivos.

Que la Ley 1582 de 2012 constituye el marco general de la Protección de los Datos Personales en Colombia.

Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas del Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

Que el Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 129, actualiza el modelo estándar de control interno y la nueva versión del Modelo Estándar de Control Interno, tendrá la siguiente estructura de conformidad a la dimensión 7 que trae el manual operativo de MIPG establecido en el Decreto 1499 de 2017 y enfatiza en el plan estratégico, lo que hace necesario revisar los procesos, manuales, guías e instructivos de tal manera que cumplan el manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado Colombiano.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y establecido el Modelo integrado de Planeación y Gestión para las entidades públicas.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, ordena la **integración de Sistemas de Gestión**. "Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2002 y de Desarrollo Administrativo de que trata la

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Ley 489 de 1998. El Sistema de gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e institucional de Control interno consagrada en lo Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado".

Que mediante la Resolución No. 099 de 28 de Noviembre de 2008, se creó el Comité de Gobierno en Línea del Banco Inmobiliario de Floridablanca — BIF, la cual mediante la Resolución No. 0162 de 18 de Noviembre de 2014, se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 099 de 28 de Noviembre de 2008, en lo referente a la Reuniones del Comité del Comité de Gobierno en Línea.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: integrar los planes institucionales y Estratégicos del que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 612 de 2018 del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA para la vigencia fiscal 2019, el cual comprende los componentes que se relacionan a continuación y de conformidad con lo contenido en los documentos anexos los cuales hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los planes integrados de la gestión de tecnologías de la información y comunicación, así como políticas para el Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF, conformado por: Plan de Privacidad y seguridad de la Información, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan estratégico TIC 2020-2023, Política de Racionalización de Trámites y Política de Atención y Servicio al Ciudadano.

PARAGRAFO TERCERO: Los planes y Políticas institucionales señalados en el artículo primero corresponden a la vigencia 2020 y las actividades señaladas en los mismos harán parte del Plan de Acción Integrado formulado por la entidad en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 612 de 2018.

PARAGRAFO CUARTO: Hace parte integral de la presente Resolución los planes y Políticas formulados por el proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación y adoptados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del BIF creado, en reunión celebrada el 29 de enero de 2019

ARTICULO QUINTO: Corresponde al profesional del área administrativa Sistemas de Información y TICs del BIF, liderar la programación, divulgación y realización de las respectivas socializaciones adoptadas a través de este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Floridablanca a los


ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
 Dirección General


 Proyecto: Elkin Fernando Aparicio Caballero
 P.U. Sistemas


 Revisó: Julia Cera González García
 Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------